



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº3149/2023

VISTO:

La necesidad de EJECUCION DE OBRA consistente en el ADOQUINADO EN SEDE POLICIAL de la localidad de Balnearia;

Y CONSIDERANDO:

Que siendo menester llevar a cabo la Obra denominada "ADOQUINADO EN SEDE POLICIAL";

Que atento el monto a invertir y las pautas establecidas por el Régimen de Contrataciones vigente en esta Municipalidad, de conformidad a la Ordenanza Nro. 3006/2022; este Departamento Ejecutivo, debería convocar a licitación pública; proceso que implica la necesidad de un tiempo que es contrario al que hoy exige la situación inflacionaria;

Que en un contexto de crisis como el actual, el fomento de la obra pública tiene como finalidad promover el desarrollo local a través de la promoción del empleo disminuyendo los niveles de pobreza por lo que es coherente, necesario y ha sido intención de esta gestión arbitrar y agotar todos los medios posibles en pos del objetivo de tratar de ejecutar o iniciar la ejecución de las obras con mano de obra local, no encontrando profesionales y contratistas disponibles para iniciar de manera inmediata la obra que nos ocupa y con la celeridad que requiere el asunto en cuestión, máxime en tiempos inflacionarios como el actual;

Que contando con fondos disponibles para ejecución de la obra y habiendo ya celebrado con anterioridad contratación directa con la Firma PH INGENIERIA S.A.S representada por el Sr. Marcos Durante;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que habiéndose efectuado la solicitud de diferentes presupuestos a diversos oferentes, surge que el Sr. Marcos Durante, es el que puede realizar la obra en forma inmediata; obra que ostenta un costo presupuestado de pesos dos millones novecientos setenta y tres mil ciento noventa y dos con 75/100 (\$ 2.973.192,75) con sus actualizaciones;

Que el presupuesto indicado resulta el más conveniente para esta Administración en lo que refiere a la experiencia en el rubro; solidez técnica, mejores precios, capacidad, calidad y celeridad en la ejecución de la misma; en base a su experiencia, lo que posibilita optimizar tiempos y asegurar el éxito de la ejecución de la obra en cuestión;

Que es de destacar que conforme registros municipales, el Sr. Marcos Durante ha efectuado la ejecución de otras obras en el Municipio; habiendo cumplimentado con cada una de las cuestiones convenidas, conociendo por tanto la manera y modalidad de trabajo de la Firma citada;

Que por todo ello, ante la existencia de fondos suficiente para el solvento de la obra, materiales y mano de obra, atento los antecedentes y fundamentos enunciados; se requiere el tratamiento urgente de la cuestión que nos ocupa sobre todo teniendo en cuenta la situación inflacionaria generalizada lo que implica un constante aumento de los precios y costos, que podría poner en riesgo la conclusión del proyecto;

Que el Municipio de Balnearia necesita de manera imperiosa contratar la realización de la obra que nos ocupa; siendo como se dijo, un gran avance para nuestro pueblo;

Que por ello, y si bien dicha contratación implica superar el monto permitido para este Departamento Ejecutivo para la contratación Directa, conforme la Ordenanza ya citada; lo cierto es que los tiempos y la necesidad no se condicen con los plazos que



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

conlleva cumplimentar con las formalidades para efectuar un Concurso de Precios y/o Licitación;

Que el mecanismo más rápido para evitar inconvenientes es el sistema de “Contratación Directa” de empresa;

Que en consecuencia de lo anteriormente manifestado, y por los fundamentos detallados, resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa.-

POR TODO ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALNEARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, atento contar con los fondos necesarios, a la contratación directa del Sr. Marcos Durante I, conforme presupuesto adjunto que es anexo a la presente; con motivo de realizar la dirección y ejecución integral y completa de la obra, proyecto denominado “ADOQUINADO EN SEDE POLICIAL”.-----

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la ejecución de los trabajos mediante la contratación directa total de todos los aspectos técnicos, administrativos y de ejecución, facultándose a estos efectos a realizar contrataciones por asistencia y Dirección Técnica, a la contratación y/o adquisición de personal, equipos, compra de materiales, instalaciones especiales y de todo otro elemento o servicio que demande; con la finalidad de concluir y ejecutar la obra indicada en el Artículo 1º. Asimismo, queda autorizado a firmar el contrato de Obra, así como todo otro tipo de documento, convenio, anexo y/o adenda con motivo de llevar adelante la ejecución de los trabajos. -----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 3º: EMÍTANSE oportunamente, títulos valores (cheques de pago diferido), transferencias y/o depósitos bancarios con motivo de abonar a la Firma contratada, la mano de obra a realizarse, de conformidad al precio convenido en el modo y forma de pago estipulado; debiendo ser ejecutados los trabajos de conformidad a la Fichas de especificaciones técnicas otorgadas por el Director de Obra Municipal; y/o profesional i designado al efecto por el Municipio imputándose a la partida presupuestaria pertinente; conforme Presupuesto Calculo de Recursos y Gastos 2022 y/o ajustes o rectificaciones.-----

ARTICULO 4º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, adecuar u optimizar condiciones, plazos, requisitos, etc y todo aquellos aspectos que fueren necesarios en pos del objetivo plasmado en la presente. -

ARTICULO 5º): DÉJESE sin efecto toda otra Ordenanza y/o Decreto que pudiera contraponerse a la presente.-----

ARTICULO 6º): REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA y Dirección de Obras Servicios Públicos, ING. VÍCTOR HUGO FASSINA. -----

ARTICULO 7º): ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102.-----

ARTICULO 8º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. -
PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 122/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2023.-